

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00213 - 00 (*Medidas cautelares*)

Prevéngase a la memorialista para que frente a su solicitud de nuevas medidas cautelares (pdf 03 c. 2) se este a lo dispuesto en auto del 23/05/2022 (pdf 02 c. 2) por el cual se limitaron las medidas cautelares a las allí decretadas bajo el principio de proporcionalidad, decisión debidamente ejecutoriada contra la cual no se formuló impugnación (art. 302 CGP).

Requíerese a la abogada memorialista, sin perjuicio de lo anterior, para que aclare lo que respecta a la medida cautelar de embargo de salario de la demandada (pág. 2 pdf 03 c. 2) porque inicialmente informó que la empleadora de esta última es DISCOVERY COMMUNICATIONS COLOMBIA LTDA (pdf 01 c. 2) y ahora informa que es EASY SOLUTYIONS (pdf 03 c. 2), para efectos de determinar claramente el objeto de la cautela (inc. 5° art. 83 CGP).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.43 del 18/10/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be7d7ecee9a2f1feba3655b3d69dcf7afbbab1849fddafeccc723825f4a90dc**

Documento generado en 14/10/2022 01:03:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>